

La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Cláusula 16. Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las sociedades estatales, la vigencia de este Convenio será indefinida si bien cualquiera de las partes podrá denunciario poniéndolo en conocimiento de las demás con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad autónoma, El Consejero de Agricultura.
Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, El Presidente.

Por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, S. A.» El Presidente.

19476 RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 733 EA.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 733 E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 733 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Case-International»
Modelo 733-EA.
Tipo Ruedas.
Fabricante J. I. Case. Neuss am Rhein (RFA).
Motor: Denominación International, modelo D-206.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
45,4	1.890	540	208	32	711
49,9	1.890	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	45,4	1.890	540	208	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	49,9	1.890	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.180 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	51,4	2.180	623	207	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	56,5	2.180	623	-	15,5	760

III. Observaciones:

19477 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R-6830.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6830 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R-6830, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 59 (cincuenta y nueve) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de junio de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Landini»
Modelo R-6830.
Tipo Ruedas.
Fabricante «Landini, S.p.A.», Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación Perkins, modelo LD22573 U.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
56,0	1.944	540	190	13	715
59,3	1.944	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	56,0	1.944	540	190	13	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	59,3	1.944	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	58,0	2.100	583	196	13	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	61,4	2.100	583	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza. El tractor posee un eje normalizado para 540 revoluciones por minuto que, por el accionamiento de una palanca puede girar a 540 ó a 1.000 revoluciones por minuto.

19478 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Nuestra Señora de la Paz las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Nuestra Señora de la Paz, de Villarta de San Juan (Ciudad Real), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinarias, en su caso, que asciende a la cantidad de 50.511.039 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 13.758.199 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola, en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

19479 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero, en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 21 de julio de 1976, 18 de junio de 1982, y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Tercero.-La concesión a que hace referencia el apartado primero quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplen los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Jufio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO UNICO

a) Productor de plantas de vivero de vid, con categoría de Seleccionador

Institut Catalá de la Vinya i del Vi (INCAVI).

b) Productor de plantas de vivero de cítricos, con categoría de Seleccionador

S. A. T. número 6439 «Viveros Centrales».

c) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de Multiplicador

Angel Rubio Mateos «Viveros San Javier».

Vivercoop S. Coop. Ltda.

José María de los Arcos Fernández de Heredia.

«Viveros y Repoblaciones de Extremadura, Sociedad Anónima»

Esperanza Torres Velázquez «Viveros Jarax».

Antonio García Gordillo «Viveros de los Barros».

Bernardo Canellas Mairata.

d) Productor de plantas de vivero de frutales, con categoría de Seleccionador

S. A. T. número 5.868 (VIDEFRUT).

19480 RESOLUCION de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 906/1, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Basconia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 906/1, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 3.30 E. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 3.50 E. Versión: (2RM, aleta alta).

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 3.50 EA. Versión: (4RM, aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8508.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 20 de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.